

(Julio 22 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JESUS ADAN RIVERA DIAZ con C.C. 6.002.572, radicó bajo el No. 73001-1-16-0103 del 03 de Marzo de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 63.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 136.00 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 44 A Sur No. 119-23, Manzana B Lote 27, Barrio Villa Marina en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 80.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-27529 y ficha catastral 01-13-0323-0017-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160382 de fecha 07 de Abril de 2016, entregada el 11 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1176 del 17 de Mayo de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0279 del 17 de Mayo de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 16 de Junio de 2016, dentro de las cuales se anexa certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-27529 del 02 de Mayo de 2016, en el cual DAINNER ANDRES RIVEROS RAMIREZ con C.C. 1.110.495.350, figura como nuevo propietario del predio objeto de la presente.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que el predio motivo de la presente solicitud, proviene de un proceso urbanístico con licencia expedida mediante resolución No. 143 del 30 de Junio de 1983, acto administrativo debidamente ejecutoriado, es decir que el mismo